



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir traslado del **RECURSO DE APELACION** formulado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso verbal sumario de apoyo judicial con radicado número 2023-434 contra la providencia de fecha 27 de septiembre de 2023 a través de la cual este despacho Rechazo demanda de adjudicación judicial de apoyo para el señor JOSE GREGORIO BECERRA BARRIOS.

Se corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en los artículos 318 y 319 del C.G.P.

Se fija hoy 06 de octubre de 2023, corre a partir del 09 de octubre de 2023 y vence el 11 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43fa2c98f27a0075bda75f044a4900792232d61f869ff1674eb566f9dc4b647**

Documento generado en 05/10/2023 04:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Recurso de apelación

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/10/2023 16:18

Para: Mabel Rodriguez Acevedo <mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE APELACIÓN.pdf; DEMANDA ADJUDICACION DE A..pdf;

De: SARAY PARRA CASTAÑO <sarayparrac@gmail.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 4:01 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de apelación

Buenas Tardes. Adjunto recurso y anexo.

RECURSO DE APELACIÓN

**SEÑOR
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E S D.**

**REF; PROCESO 2023-434
DE ELCIDA BARRIOS DE BECERRA CONTRA JOSE GREGORIO BECERRA
BARRIOS**

SARAY PARRA CASTAÑO mayor de edad y domiciliada en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.966.276 de San Gil y con tarjeta profesional No. 312783 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la Señora **ELCIDA BARRIOS DE BECERRA** igualmente mayor de edad, demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de apelación , ante la Sala Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga contra la providencia de fecha 27 de septiembre de 2023 a través de la cual este despacho Rechazo demanda de adjudicación judicial de apoyo para **JOSE GREGORIO BECERRA BARRIOS**

PETICIÓN

Solicito revocar el auto de fecha 27 de septiembre de 2023 por medio del cual el Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga Rechazo demanda de adjudicación judicial de apoyo para **JOSE GREGORIO BECERRA BARRIOS**.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de apelación, los siguientes:

1. Interpuse demanda de adjudicación de apoyo para el Señor **JOSE GREGORIO BECERRA BARRIOS** el 20 de septiembre de 2023.

2. El juzgado rechazo la demanda de plano con fecha de auto 27 de septiembre de 2023 no reúne los requisitos exigidos en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019. Al sustentar que en la valoración de apoyo realizada por la defensoría concluye que no se encuentra imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

3. Es cierto que el señor **JOSE GREGORIO BECERRA BARRIOS**, manifiesta su voluntad dentro de sus capacidades cognitivas. Asimismo, lo determina el informe de Valoración de Apoyo al establecer presenta un deterioro en el funcionamiento cognitivo y en habilidades para la vida diaria que limita su capacidad para desenvolverse de manera

autónoma¹. En el dictamen médico realizado por el doctor Henry Alberto Porras Angarita en la Clínica Psiquiátrica ISNOR, indicando una alteración en la capacidad de razonar, entender y tomar decisiones de manera razonada.

4. En el mismo informe de la Defensoría del Pueblo considera: el deterioro cognitivo que presenta el señor José Gregorio Becerra debe tenerse en cuenta que la autonomía frente a la toma de decisiones es muy poca en la actualidad, por lo que esta requiere del apoyo constante de personas que velen por su bienestar, salud y protección, al igual que la representen frente a la toma de decisiones, buscando siempre mantener su calidad de vida². Esto lo imposibilita cognitivamente para decidir y manifestar sus preferencias en busca de proteger su bienestar y patrimonio

5. El juzgado se abstuvo de admitir la demanda sin observar otras pruebas que corroboran el informe realizado por la defensoría del pueblo como el dictamen médico de fecha de 7 de octubre de 2022 en la Clínica Isnor. Igualmente, un certificado de discapacidad por el ESE Hospital psiquiátrico San Camilo con fecha mayo 24 de 2022.

6. Se dio trámite al proceso de verbal sumario en razón que **JOSE GREGORIO BECERRA BARRIOS**, necesita tramitar la sucesión de su padre en donde se le deben adjudicar algunos bienes. Dado a su diagnóstico mental mi poderdante no quiere que le vulneren los derechos de su hijo y en su desarrollo mental piensa que tiene las facultades para administrarlo por sí mismo.

5. Lo anterior constituye una violación a las normas mencionadas, las cuales deben ser observadas en orden estricto, razón por la cual se impone la solicitud del recurso de apelación contra la providencia del fecha 27 de septiembre de 2023 a través de la cual este despacho Rechazo demanda de adjudicación judicial de apoyo para **JOSE GREGORIO BECERRA BARRIOS**, a efecto de que se revoque tal decisión y en su lugar se disponga el trámite correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento lo preceptuado por el artículo 229 de la constitución política y la ley 1996 de 2019.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la demanda junto con sus anexos.

ANEXOS

La demanda presentada el 20 de septiembre de 2023.

COMPETENCIA

¹ Tomado pag. 10 valoración de apoyo a José Gregorio Becerra. Defensoría del Pueblo.

² Tomado pag 11 valoración de apoyo a José Gregorio Becerra. Defensoría del Pueblo

Sala Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga competente para conocer del recurso de apelación por encontrarse la primera instancia en el Juzgado familia del Circuito de esta ciudad.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría del despacho o correo electrónico sarayparrac@gmail.com.

El demandando en la dirección indicada en la demanda.

**Del Señor Juez,
Atentamente,**



C.C. No. 1.100.966.276 de San Gil
T.P. No. 312783 del C.S.J